NOTA DNCP/ DNC/ N° 19227/ 2016

Asunción, 14 de Julio de 2016

REF.: EXP. N° 315446 (12/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicios de Consultoría para la Fiscalización de Obra Construcción y Remodelación del Salón Auditorio y Oficinas de la Junta Departamental de Central ID N° 300,084". – ID N° 314092 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
Martín Daniel Cáceres Ruíz, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Central
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que la fecha de apertura del sobre N° 2 indicado en el punto 18 del Anexo B no corresponde, teniendo en cuenta que la fecha de apertura de las ofertas económicas debe ser entre dos y diez días hábiles con posterioridad a la notificación.
2. Observamos una mala enumeración luego del punto 34 del Anexo B, lo cual repercute hasta el final de dicho Anexo. Sugerimos subsanar ésta observación, teniendo en cuenta la carta de invitación estándar.
3. Observamos una inconsistencia sobre la vigencia del contrato, entre lo indicado en el punto 37 del Anexo B de la carta de invitación y lo establecido en el SICP. Sugerimos subsanar ésta observación, teniendo en cuenta que los datos del SICP deben coincidir con los de la carta de invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD